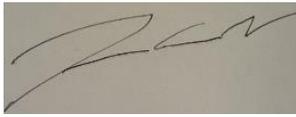


INFORME: Paso a Despacho, el presente proceso para resolver sobre la terminación solicitada por las partes demandante y demandada. No existe embargo de remanentes.

Manizales, Enero 20 de 2022



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2021 0408 00
ASUNTO	Termina proceso por TRANSACION

Toda vez que la solicitud de **terminación del proceso por transacción**, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 312 del C. G. del P. y a los particulares que impone el Título XXXIX del Capítulo V del Código Civil, es por lo que resulta procedente impartir aprobación a la transacción presentada y decretar la terminación del proceso.

En tal sentido, se dispondrá el levantamiento de la medidas cautelares decretadas (inscripción de la demanda).

En mérito de los expuesto, el Juzgado, Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: Toda vez que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, de conformidad con lo declarado en audiencia del 1 de diciembre de 2022, se ordena la reanudación del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR LA TRANSACION presentada por las partes intervinientes dentro del presente proceso verbal responsabilidad civil extracontractual promovido mediante apoderado judicial por el señor **JUAN CARLOS GOMEZ OCAMPO** contra **JUAN PABLO LOAIZA OSPINA**, en consecuencia, se declara **TERMINADO**.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas NAK102 de propiedad de **JUAN PABLO LOAIZA OSPINA** de la Oficina de Tránsito y Transportes de Manizales. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la demanda una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.y entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹Publicado por estado No.011 fijado el 27 de enero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cadfb87e9b411ed8e0b89af98ac610f80fabdfd15d7bd55414629b347359a3**

Documento generado en 26/01/2023 04:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>